IEE/JE-013/2026

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVAR LAS ENCARGADURÍAS DE DESPACHO DE "COORDINACIÓN" Y "JEFATURA DE DEPARTAMENTO" DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.

II. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó la reforma al Estatuto del SPEN y del Personal de la Rama Administrativa, a través del Acuerdo INE/CG162/2020.

III. Mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se emitieron los Lineamientos.

IV. En sesión extraordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el instrumento INE/JGE133/2023 por el que se actualizó el Catálogo de cargos y puestos del SPEN, actualización que entró en vigor a partir del primero de septiembre de dos mil veintitrés.

V. En sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo General se pronunció respecto de la Agenda Total de Asambleas presentada por la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C.", a través del Acuerdo CG/AC-0062/2025.

VI. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEE/JE-059/2025, por medio del cual, habilitó los días y horas necesarias para efectos de la celebración de asambleas de la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C.".

VII. En sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintiséis, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos de personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al SPEN de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a través del Acuerdo identificado con el número IEE/JE-008/2026.

VIII. En la sesión señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla del personal permanente de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2026; mediante el Acuerdo IEE/JE-009/2026.

De las vacantes de Coordinación y Jefatura de Departamento de personal del SPEN

IX. En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo designó a las Encargadurías de Despacho de "Coordinación" y "Jefatura de Departamento" del personal del SPEN con adscripción a la Dirección de Prerrogativas, de acuerdo a lo siguiente:

No. Oficio	Nombre	Cargo	Periodo
IEE/SE-2464/2024	C. Fredy Guzmán López	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	01 de diciembre de 2024 al 31 de enero de 2025
IEE/SE-2465/2024	C. Waldo López Blanco	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	

Se hace énfasis que, tal como se ha señalado en la tabla inmediata anterior, a las Encargadurías de Despacho materia de este Acuerdo, se les otorgó el periodo de dos meses, por lo que en dichas designaciones originarias quedaron pendientes de ocupar o de desempeñar un periodo adicional de cuatro meses.

X. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-014/2025, mediante el cual, autorizó renovar las Encargadurías de Despacho de "Coordinación" y "Jefatura de Departamento" del personal del SPEN con adscripción a la Dirección de Prerrogativas.

XI. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el día treinta de julio de dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva autorizó renovar las Encargadurías de Despacho de "Coordinación" y "Jefatura de Departamento" del personal del SPEN con adscripción a la Dirección de Prerrogativas, a través del Acuerdo IEE/JE-047/2025.

Cabe indicar que, el periodo aprobado fue el correspondiente del primero de agosto de dos mil veinticinco al treinta y uno de enero de dos mil veintiséis.

XII. Mediante la Memoranda IEE/DPPP-0023/2026 e IEE/DPPP-0024/2026, signada en fecha doce de enero de dos mil veintiséis, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, solicitó, al Secretario Ejecutivo que, de conformidad con la normatividad en la materia, y en caso de no haber inconveniente, se someta a consideración de la Junta Ejecutiva, la renovación de las Encargadurías de Despacho adscritas a la Dirección de Prerrogativas, para el periodo comprendido del primero de febrero al treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre	Cargo
C. Fredy Guzmán López	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
C. Waldo López Blanco	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos

Lo anterior, previa verificación de los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.

XIII. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección de Prerrogativas, el Secretario Ejecutivo a través de la Memoranda IEE/SE-0029/2026 e IEE/SE-0030/2026, de fecha doce de enero del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto que, en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema solicitado dentro de los asuntos a tratar en la sesión ordinaria de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XIV. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de enero de la presente anualidad, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.

XV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veintiocho de enero del año que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. Que, el artículo 78 del Código, dispone que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. El artículo 93, fracción XL del Código, señala que el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.

4. De acuerdo con el artículo 95, fracciones II y III del Código, la Junta Ejecutiva tiene entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.

5. El artículo 99 del Código, establece que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

En concatenación con la disposición citada en el parágrafo anterior, el artículo 105 del Código, establece las atribuciones conferidas a la Dirección de Prerrogativas.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento Interior, los procedimientos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, promoción, desarrollo, evaluación y reconocimiento; así como los derechos y obligaciones de los aspirantes y miembros del SPEN, se regirán por los lineamientos y criterios que emita el INE.

7. Ahora bien, los artículos 392, 393 y 394 del Estatuto, establecen que, la designación de una o un encargado de despacho, es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable, teniendo la facultad para dicha designación la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, pudiendo designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, misma que podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

Además, el artículo 393 del Estatuto, señala que, la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

Que, el artículo 394 del Estatuto, dispone que, el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

8. Por su parte, el artículo 17 de los Lineamientos, indica que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

Asimismo, el artículo 18 de los Lineamientos, indica que, a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del *día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.*

El artículo 21 de los Lineamientos, señala que, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

De igual forma, el artículo 22 de los Lineamientos, establece que, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

En observancia a las disposiciones citadas, la Dirección de Prerrogativas solicitó en tiempo y forma, realizar las acciones pertinentes para la autorización de la renovación de Encargadurías de Despacho de la Coordinación y Jefatura de Departamento del personal del SPEN, adscritas al área en mención.

Es importante señalar que, tal como se indicó en el apartado de antecedentes del presente documento, la designación realizada por el Secretario Ejecutivo el día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, respecto a las Encargadurías de Despacho de "Coordinación" y "Jefatura de Departamento" del personal del SPEN con adscripción a la Dirección de Prerrogativas, se realizó por el periodo de dos meses, por lo que en dichas designaciones originarias quedaron pendientes de ocupar o de desempeñar un periodo adicional de cuatro meses, con los cuales se cumple el periodo máximo de dieciocho meses que corresponde a una Encargaduría de Despacho, en términos de los artículos 17, 21, 22 y 23 de los Lineamientos.

De acuerdo a la normatividad electoral, la Dirección de Prerrogativas constituye un órgano fundamental para el funcionamiento del Instituto, siendo responsable de tareas esenciales como el registro de candidaturas, el cálculo y distribución del financiamiento público, así como la verificación del cumplimiento de requisitos para la constitución y registro de partidos políticos.

Por su parte, el Estatuto establece que las encargadurías de despacho son una medida de carácter temporal que permite garantizar la continuidad y adecuado desarrollo de las actividades institucionales cuando se presentan vacantes en cargos y puestos del Servicio. En el caso particular, la renovación de las Encargadurías contribuye a la estabilidad y continuidad operativa de la Dirección de Prerrogativas, evitando interrupciones en actividades que pudieran derivarse de cambios constantes en dichas Encargadurías.

En ese sentido, y con el fin de cumplir con todas y cada una de estas responsabilidades, resulta indispensable contar con un equipo de trabajo especializado, con amplio conocimiento de la normatividad electoral y experiencia en la materia; sustentando la renovación de las Encargadurías de despacho en los principios constitucionales que rigen la función electoral.

Cabe indicar que, el personal que se propone para la renovación de las Encargadurías de Despacho ha demostrado un desempeño sobresaliente en el ejercicio de sus funciones, evidenciando competencias técnicas, conocimiento especializado de la normatividad electoral, capacidad de gestión y liderazgo, así como un compromiso institucional con los principios que rigen la función electoral; la experiencia acumulada durante los procesos electorales previos debe ser aprovechado para garantizar la mejora continua de los servicios electorales, motivando así, la continuación de las Encargadurías de Despacho de la Dirección en cita, de acuerdo a lo siguiente:

No.	Nombre	Cargo
1	C. Fredy Guzmán López	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	C. Waldo López Blanco	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos

En ese orden de ideas, esta Junta Ejecutiva concluye que los Ciudadanos Fredy Guzmán López y Waldo López Blanco cumplen con los requisitos exigidos en el Estatuto y en los Lineamientos, para la renovación materia de este Acuerdo; además, se considera que son las personas idóneas para dar continuidad y seguimiento a las actividades que se realizan en la Dirección de Prerrogativas, desempeñando las funciones de Coordinador y Jefe de Departamento del SPEN Sistema OPLE, adscritos a la Dirección de Prerrogativas.

Por lo que toca a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que, se asumirá a partir del día **primero de febrero al treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis.**

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por la Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2026.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza renovar las Encargadurías de Despacho de "Coordinación" y "Jefatura de Departamento" del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6, 7 y 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, ambas de este Instituto, para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 8 del presente Instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente Documento en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA	**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA**
C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA	**C. JORGE ORTEGA PINEDA**